

Honduras y su realidad educativa en derechos humanos

*Alda Mejía de Kawas**

RESUMEN

La adopción de políticas educativas encausadas a sustentar los principios, garantías y derechos humanos son indicios evidentes del compromiso público para alcanzar niveles superiores de desarrollo en el ámbito de los derechos humanos, lo que representa el reflejo de los avances en el desarrollo económico y social de los ciudadanos; de ahí que a mayor compromiso político con la promoción y protección de los derechos humanos, mayor sustento en las políticas educativas para impulsarlos; y a mayor impulso a las políticas educativas orientadas al desarrollo y proyección en los derechos humanos, mayor avance en el desarrollo económico y social y por ende en el desarrollo humano.

Bajo esta óptica este trabajo pretende determinar la realidad educativa en derechos humanos en Honduras como una manera de medir el compromiso del Estado de Honduras en promover y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos, en concordancia con los tratados y convenios que ha suscrito, y, en consecuencia, su desarrollo económico y social.

Palabras clave: Compromiso, principios, educación, derechos humanos.

* Abogada, especialista en Derecho Procesal Civil y Derecho Civil – Daños por la Universidad de Salamanca. Se desempeña como catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en los cursos de Derecho Privado y Derecho de Familia; magistrante en la Maestría de Derechos Humanos y Desarrollo.

ABSTRACT

The adoption of education policies oriented to uphold the principles, guarantees and human rights are obvious signs of the public commitment to achieve higher levels of development in the field of Human Rights, which accounts for the progress in economic and social development of the citizens, and therefore, in the extent there is a greater political commitment with the promotion and protection of human rights, the greater is the support on education policies to promote them, and the greater the promotion of education policies leading to the development and projection on human rights, the greater is the progress on social and economic development and therefore of human development.

Under this vision, this paper Intends to determine the reality of human rights education in Honduras, as a means to measure the commitment of the State of Honduras in the promotion and assurance of compliance with human rights, in agreement with the treaties and covenants it has signed and, as a consequence, its economic and social development.

Key words: Commitment, principles, education, human rights.

Sumario: I. Introducción. II. Alcances de los compromisos internacionales asumidos por el Estado. III. El compromiso oficial adoptado. VI. La situación actual. V. Conclusiones. VI. Referencias.

I. INTRODUCCION

Un Estado comprometido con el desarrollo económico y social de su población es un Estado que adopta, en su fuero legal y educación formal, la enseñanza de los derechos humanos como una responsabilidad inherente a su crecimiento económico y desarrollo.

Sustentar el desarrollo económico social en la protección y fortaleza de los derechos humanos, a través de la educación, implica el compromiso de dar cumplimiento a los pactos y convenios internacionales sobre la materia, cuando se está en un estadio de incipiente desarrollo político y cultural.

Pero el Estado también puede asumir la responsabilidad de apoyar, proteger y enseñar los valores y principios de los derechos humanos por disposición propia y genuina decisión, compromiso que en nuestra opinión sólo corresponde cuando se alcanza un estadio de madurez política.

El presente ensayo se propone analizar y determinar cuál es el compromiso asumido por el Estado de Honduras en relación con la adopción de políticas de desarrollo sustentadas en la educación en los derechos humanos y la importancia que tal circunstancia reviste en el desarrollo nacional.

Para tal efecto, se utiliza el método deductivo de investigación tomando como principal fuente de estudio la documental, procurando con ello establecer cuáles son los alcances de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia, para posteriormente determinar la actitud y compromisos adoptados, de manera que permita derivar conclusiones al análisis.

II. ALCANCES DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR EL ESTADO

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A del 10 de diciembre de 1948, el Estado de Honduras, como Estado Parte, asumió el compromiso de promover la enseñanza y la educación respecto a los derechos y libertades contenidos en la Declaración Universal.

Para tener una idea del alcance del compromiso asumido por Honduras al firmar y ratificar tal proclama, se considera lo que dispone el considerando sexto del preámbulo, así como la proclama, de dicha declaración:

El considerando sexto manifiesta: “Considerando., que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre”. Nótese que de acuerdo con lo establecido, el compromiso de los Estados Partes se orienta, básicamente, al respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, la proclama de la Declaración establece:

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan

mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.¹

Honduras asume por lo tanto, el compromiso de esforzarse en promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades fundamentales y su reconocimiento y aplicación universales y efectivos; compromiso que además quedó plasmado en el artículo 26, párrafo segundo, de la Declaración.

Los Pactos, Protocolos y Convenciones² a los cuales Honduras se adhirió posteriormente no hacen una alusión tan directa que predique la promoción de los derechos y libertades fundamentales mediante la enseñanza y la educación, como la plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; sin embargo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ estipula que los Estados Parte convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.⁴

Esta disposición da cabida a la promoción de los derechos humanos a través de la educación, pues el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad lleva implícita, fundamentalmente, su desarrollo, difusión y enseñanza en todos los niveles educacionales; pues como lo afirma Colmenares,⁵ este derecho comprende la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, la enseñanza secundaria generalizada y accesible y la educación superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad intelectual de cada uno.⁶

1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A, 10 de diciembre de 1948. Asamblea General de las Naciones Unidas.

2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), entre otros.

3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4 Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5 Colmenares, Carmen María de. "Derechos económicos, sociales y culturales: su aplicación en los ámbitos internacionales y nacionales". En: *Revista Académica de Derechos Humanos*. Año II, Número 1. Abril de 2008. Pág. 25. Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

6 *Ibid.* Párrafo segundo, Pág. 31.

Cabe mencionar que la educación como derecho fundamental está incorporada en los derechos económicos sociales y culturales. Dentro del derecho a la educación se impone el derecho a la educación en derechos humanos⁷ como un desafío, en el sentido de preparar el elemento humano con capacidad para educar en la materia y como una meta indispensable para alcanza un desarrollo humano integral.

III. EL COMPROMISO OFICIAL ADOPTADO

Nueve años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Estado de Honduras promulgó una nueva Constitución,⁸ en la cual reconoció, entre los derechos y garantías individuales, el derecho que toda persona tiene “a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos”.⁹

Se aprecia en esta norma constitucional que el Estado asume un compromiso directo con la educación, al patentizar su voluntad de promover el desarrollo de la personalidad y el respeto de los derechos humanos.

De igual manera, enuncia su interés en adoptar todas las disposiciones contenidas en dicha Declaración, al consignar constitucionalmente que “hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propendan a la solidaridad humana, al respeto de la soberanía de los pueblos y al afianzamiento de la paz y de la democracia universales”.¹⁰

A pesar que con la Constitución de 1957, Honduras se identificaba, con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; esta tendencia se ve opacada en la nueva Constitución, promulgada en 1965, en la cual, si bien mantiene dentro de su articulado el deseo o inclinación de tomar como suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional en los mismos términos redactados en la Constitución de 1957 (artículo 11),¹¹ se cuida de no hacer una referencia directa a su interés en promover la educación que propenda al pleno desarrollo de la

7 Entendida la educación en derechos humanos como la difusión y enseñanza de los valores y principios que los fundamentan, con el propósito de “que las personas conozcan sus derechos, los defiendan y a la vez respeten y defiendan su ejercicio por parte de los demás.” Rodino, Ana María. *Desafíos y estrategias de la educación en valores en América Latina: Educar en y para los derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.2006.

8 Constitución de la República de Honduras de 1957.

9 *Ibid.* Artículo 89.

10 *Ibid.* Artículo 11.

11 Ver artículo 10 de la Constitución de la República de Honduras de 1965.

personalidad y fortalecimiento de los derechos humanos, dejando este compromiso inmerso en el contexto general del artículo 10 constitucional.

Si bien los enunciados del orden constitucional no regulaban el derecho a la educación en los mismos términos que la Constitución de 1957, restándole el carácter obligatorio para el Estado, como tampoco asume un carácter obligatorio la firma y ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,¹² sustraer del ordenamiento constitucional la referencia directa al compromiso de promover la educación de los derechos humanos refleja el escaso interés del Estado en asumir un compromiso por su propia convicción.

Es preciso mencionar que en la Constitución vigente, promulgada en 1982, el Estado mantiene el mismo criterio contenido en la Constitución de 1965, en cuanto a que en la expresión de su voluntad soberana no resulta propicia para el interés nacional hacer una alusión directa y específica al compromiso de promover la educación de los derechos humanos, lo que resta, en cierta medida, relevancia para destinar recursos y esfuerzos en tal sentido.

Partiendo de las disposiciones constitucionales se aprecia con claridad que en Honduras no existe una política de desarrollo que dé cumplimiento al respeto y protección de los derechos humanos, con el fin de hacerlos efectivos. No debe olvidarse que, toda política de desarrollo debe centrarse en el fortalecimiento de los derechos humanos si se quiere lograr el desarrollo del ser humano y que las políticas públicas de desarrollo son las directrices que establece la administración pública, dirigidas, en este caso, a difundir y educar en los derechos humanos y basta con la voluntad política para que se adopten.

En ese sentido, como lo expresa Vielman Díaz¹³ hablar de derechos humanos en las políticas públicas de desarrollo involucra no solamente el crecimiento económico, sino la equitativa distribución de sus beneficios, el mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus opciones. Al prevalecer el desarrollo sustentado en el fortalecimiento de los derechos humanos, la pobreza se eliminará paulatinamente.¹⁴

12 Rojas Caron, León. *La Constitución hondureña. Brevemente analizada*. Primera edición. 2001. Pág. 91.

13 Vielman Díaz, Herberth Oswaldo. "Derechos económicos, sociales y culturales. En: *Revista Académica de Derechos Humanos*. Año II. Número 1. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Abril de 2008. Pág. 7.

14 *Ibid.* Pág. 13.

VI. LA SITUACIÓN ACTUAL

El ordenamiento constitucional del Estado de Honduras denota una falta de interés genuino en el sentido de proyectar el respeto a los derechos humanos, por lo menos en el contexto de la educación formal, como un compromiso nacional arraigado en su propia convicción, con el propósito de promover su desarrollo económico y social.

Aunado a lo anterior se observa que Honduras no ha suscrito ningún pacto o convenio internacional donde adquiriera el compromiso de apoyar la promoción de los derechos humanos, utilizando como medio ejemplar la educación en sus distintos niveles.

Por lo anterior, no es de extrañar que en el sistema educativo nacional no se impartan clases con el propósito de proyectar, difundir, promover y analizar los derechos humanos, siendo la única proyección educativa la que se desarrolla a nivel superior; esto por iniciativa y respaldo económico de instituciones internacionales y países europeos.

V. CONCLUSIONES

- A. Si bien el Estado hondureño asumió en el ámbito internacional las disposiciones normativas de derechos humanos, no se observa que haya adoptado sus principios como un medio para alcanzar los derechos y garantías individuales que consagra en su normativa constitucional.
- B. Honduras es un Estado donde la formación en materia de derechos humanos es incipiente y la adopción de políticas públicas orientadas a su fortalecimiento y protección no están sustentadas en un plan de desarrollo que hagan viable su desarrollo económico y social.
- C. La exclusión, en la Carta Magna de 1982, de la expresión clara y directa al compromiso de educar en derechos humanos evidencia el desinterés del Estado en promover y proteger los valores y principios plasmados en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos. Esta actitud se corrobora en nuestros días con la indiferencia que muestra el Estado de Honduras en firmar y ratificar el Protocolo de San Salvador.

VI. REFERENCIAS

A. Bibliográficas

1. Rodino, Ana María. *Educación en Derechos Humanos: Una propuesta para políticas sociales*. Santiago de Chile: CELADE – División de Población de la CEPAL. Octubre, 2006.
2. Rojas Caron, León. *La Constitución Hondureña. Brevemente analizada*. Tegucigalpa: Litografía López, S. de R. L. 2001.

B. Normativas

1. Constitución de la República de Honduras y sus Reformas.
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica).
3. Declaración Universal de Derechos Humanos.
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador).

C. Otras referencias

1. Colmenares, Carmen María. “Derechos económicos, sociales y culturales: Su aplicación en los ámbitos internacional y nacional”. En: *Revista académica de derechos humanos*. Año II. Número 1. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Abril de 2008.
2. Organización de las Naciones Unidas. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Honduras. 21/05/2001. E/C.12/1Add.57. Consejo Económico y Social. Mayo, 2001.
3. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Recopilación de las Constituciones de Honduras (1825-1965). Tegucigalpa: 1977.
4. Vielman Díaz, Herberth Oswaldo. “Derechos económicos, sociales y culturales”. En: *Revista Académica de Derechos Humanos*. Año II. Número 1. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Abril de 2008.